

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**4302** *Anuncio de la notaría de don Pablo Ramallo Taboada de subasta de finca.*

Yo, Pablo Ramallo Taboada, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma ciudad, hago constar que en mi Notaría se sigue procedimiento de ejecución hipotecaria extrajudicial, con el número 1920/2011, en virtud del cual, en mi despacho abierto en el Paseo del General Martínez Campos, número 21, 4.º A, de Madrid, se procederá a la subasta de la finca que a continuación se indica, fijándose como fecha para la primera subasta las doce horas del día 8 de marzo de 2012; en caso de resultar desierta y como fecha de celebración de la segunda subasta se fija las doce horas del día 29 de marzo de 2012; e igualmente, en caso de resultar desierta la segunda se fija como hora de celebración de la tercera subasta, las doce horas del día 19 de abril de 2012.

La finca objeto de subasta es la vivienda tercero derecha de la casa número veinticuatro de la calle Godella, en Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 44 de los de Madrid, bajo el número de finca 13.350. El tipo de salida será: en primera subasta ciento noventa y tres mil veintisiete euros y siete céntimos; en segunda subasta: El setenta y cinco por ciento del tipo inicial de salida en primera subasta y en tercera subasta: Sin sujeción al tipo.

La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236-a y 236-b pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta, y en la tercera, un veinte por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, 30 de diciembre de 2011.- El Notario, don Pablo Ramallo Taboada.

ID: A120006259-1